ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL CAFÉ

WP **Council 351/25**

6 marzo 2025
Original: inglés

C

Consejo Internacional del Café
139º período de sesiones
Sesión virtual
27 de marzo de 2025
Londres, Reino Unido

**Proyecto de Resolución sobre la prórroga de los plazos para la firma y el depósito de instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación del Acuerdo Internacional del Café de 2022 (Acuerdo de 2022)**

**Antecedentes**

1. Conforme a lo dispuesto en la Resolución 481 del CIC, que fue aprobada por el Consejo Internacional del Café en su 136º período de sesiones el 28 de septiembre de 2023, el plazo actual para la firma del Acuerdo Internacional del Café de 2022 por los Gobiernos elegibles es el 30 de abril de 2025. La misma Resolución dispone también que el plazo para el depósito de los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación pertinentes es el 31 de julio de 2025.

2. En el presente documento figura un proyecto de Resolución encaminado a prorrogar los plazos mencionados, proporcionando así tiempo suficiente para que los países lleven a término los trámites necesarios de la entrada en vigor del Acuerdo Internacional del Café de 2022.

3. A raíz de una comunicación de la Unión Europea a la Secretaría, se ha formulado una propuesta de prórroga de los plazos mencionados por un período de dos años.

**Medidas que se solicitan**

Se invita a los Miembros a que examinen y, si procede, aprueben este proyecto de Resolución

**Prórroga de los plazos para la firma y el depósito de instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación del Acuerdo Internacional del Café de 2022 (Acuerdo de 2022)**

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Internacional del Café aprobó el Acuerdo de 2022 en virtud de la Resolución 476 el 9 de junio de 2022;

Que los países necesitan tiempo suficiente para llevar a término los trámites de la entrada en vigor del Acuerdo de 2022;

Que el párrafo 1 del Artículo 44 del Acuerdo de 2022 estipula que, salvo que se disponga otra cosa, el Acuerdo Internacional del Café de 2022 estará abierto para la firma en la sede del Depositario desde el 6 de octubre de 2022 hasta el 30 de abril de 2023 inclusive;

Que el párrafo 3 del Artículo 44 del Acuerdo de 2022 dispone que el Consejo Internacional del Café podrá decidir otorgar prórrogas a los Gobiernos signatarios que no puedan depositar sus instrumentos antes del 31 de julio de 2023;

Que la Resolución 479 del CIC prorrogó el plazo para la firma del Acuerdo de 2022 hasta el 30 de abril de 2024, y el plazo para el depósito de instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación del Acuerdo de 2022 hasta el 31 de julio de 2024;

Que la Resolución 481 del CIC prorrogó el plazo para la firma del Acuerdo de 2022 hasta el 30 de abril de 2025, y el plazo para el depósito de instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación del Acuerdo de 2022 hasta el 31 de julio de 2025;

Que varios Gobiernos elegibles para firmar el Acuerdo de 2022 con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 1 del Artículo 44 del mismo no podrán hacerlo antes del 30 de abril de 2025, pero indicaron que desean ser Gobiernos signatarios de dicho Acuerdo; y

Que el Consejo Internacional del Café estima deseable permitir que los Gobiernos en cuestión firmen el Acuerdo de 2022 para aumentar las posibilidades de la entrada en vigor, provisional o definitiva, de dicho Acuerdo,

EL CONSEJO INTERNACIONAL DEL CAFÉ

RESUELVE:

Permitir a los Gobiernos elegibles para firmar el Acuerdo de 2022 que lo hagan el 30 de abril de 2027 o antes, con arreglo a lo estipulado en el párrafo 1 del Artículo 44 de dicho Acuerdo; y

Prorrogar el plazo para el depósito en poder del Depositario de instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación del Acuerdo Internacional del Café de 2022 con arreglo a las disposiciones del Artículo 44 de dicho Acuerdo del 31 de julio de 2025 al 31 de julio de 2027.